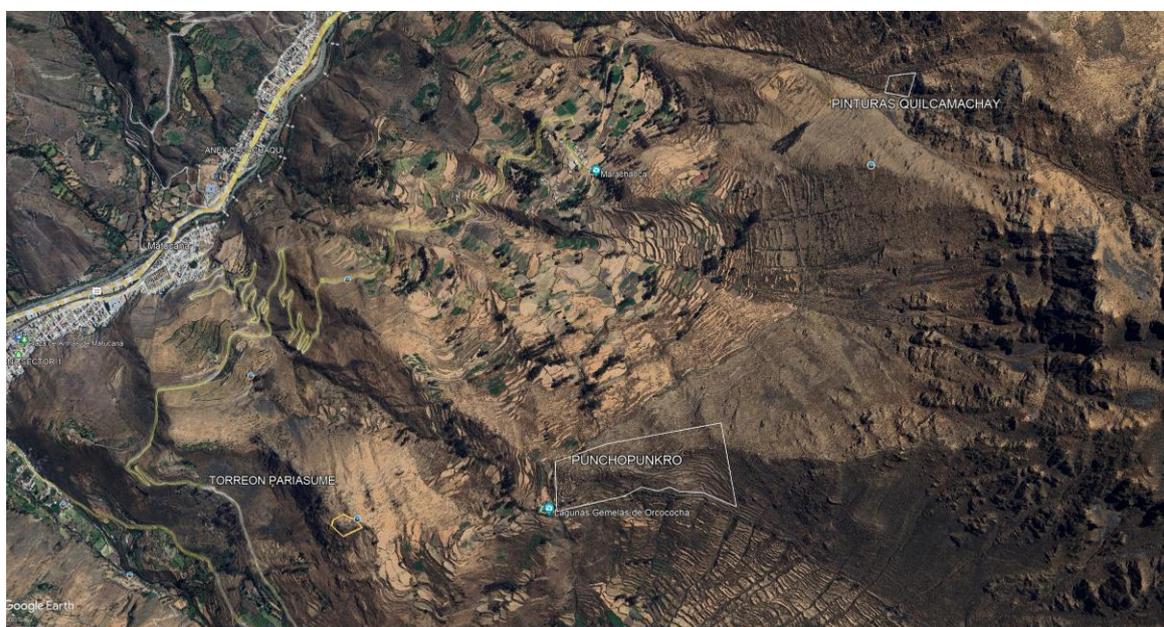


**RESUMEN EJECUTIVO**  
**MEDIDAS A CONSULTAR: BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PINTURAS**  
**QUILCAMACHAY, TORREÓN PARIASUME Y PUNCHOPUNKRO**

**¿QUÉ MEDIDAS SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?**

La propuesta del Ministerio de Cultura es declarar como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación a los Bienes Inmuebles Prehispánicos Pinturas Quilcamachay, Torreón Pariasume y Punchopunkro, ubicados en la comunidad campesina de Barrio Bajo de Matucana – Anexo Marachanca, en el distrito Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

<b>Nombre MAP</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Localidad</b>
Pinturas Quilcamachay Torreón Pariasume y Punchopunkro	Bienes Inmuebles Arqueológicos	Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana, provincia de Huarochirí, Lima	Anexo Marachanca



**¿POR QUÉ SE QUIERE APROBAR ESTAS MEDIDAS?**

El patrimonio arqueológico forma parte de nuestra historia y riqueza cultural que han dejado nuestros antepasados. Por eso, el Estado a través del Ministerio de Cultura, impulsa su registro y delimitación, para su reconocimiento, protección y disfrute de la comunidad en general. Para ello, se necesita, cumplir con procedimientos que dicta la Ley a fin de que pueda aprobarse su polígono y declaración como Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

**¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS?**

La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de delimitación de un Bien Inmueble Prehispánico, trae consigo 02 tipos de consecuencias que se encuentran relacionadas con los derechos (beneficios que se obtienen) y deberes (restricciones) de la comunidad.

1. Beneficios:
  - Reconocer la existencia, importancia y límites de los 03 BIP, para su debida protección y conservación.

- Asegurar la defensa legal y brindar seguridad jurídica al monumento, ante posibles acciones que impacten negativamente su integridad.
- Con los límites reconocidos del monumento se pueden planificar obras para servicios, construcción de vías de comunicación para mejor accesibilidad en beneficio de las comunidades sin que esto afecte negativamente la conservación y preservación del patrimonio arqueológico.
- La comunidad en coordinación con el Estado (gobierno local, regional, nacional) podrá realizar actividades para la promoción y difusión cultural y turística, que permitan el uso social y puesta en valor del monumento.

## **2. Restricciones:**

- El complejo arqueológico aprobado será considerado como **intangible**, es decir toda obra en favor del monumento y/o actividades que se puedan realizar, requieren de la autorización previa del Ministerio de Cultura. Por lo que, de existir prácticas comunales que se desarrollen dentro, deben realizarse con el máximo cuidado y ser autorizadas a fin de no afectar la conservación del patrimonio. En ese sentido, la agricultura tradicional, así como el pastoreo, podrán continuar siempre y cuando se realice de manera controlada, sin alterar, remover e impactar negativamente el patrimonio arqueológico.

## **¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE LAS MEDIDAS?**

Para declarar a los monumentos arqueológicos prehispánicos (MAP) como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación se debe aprobar el expediente de declaratoria y expediente técnico de delimitación del monumento.

### **Expediente de declaratoria**

El expediente técnico de declaratoria está compuesto por 03 fichas, las cuales contienen información arqueológica que describe en modo de síntesis, las características del monumento arqueológico, su ubicación, componentes (arquitectura y materiales asociados), cronología, estado de conservación, importancia y valor cultural. Toda la información es presentada en las siguientes fichas:

- Ficha oficial de inventario
- Ficha técnica de declaratoria
- Ficha de registro fotográfico

### **Expediente técnico**

El expediente técnico de delimitación, está conformado por dos fichas y el plano de delimitación. La ficha técnica, al igual que la ficha de declaratoria realiza la descripción a manera de síntesis del monumento. Luego informa sobre la extensión del ámbito arqueológico en metros cuadrados y hectáreas, perímetro, altitud y coordenadas de referencia.

La Memoria descriptiva por su parte, presenta de manera precisa la ubicación, accesos de cómo llegar al sitio y las colindancias.

Por último, el plano perimétrico, en el cual se visualiza el polígono arqueológico, colindancias y el cuadro de coordenadas.

## **¿MEDIANTE QUÉ NORMA SE APRUEBAN LAS MEDIDAS?**

La aprobación de los expedientes señalados debe realizarse mediante acto resolutivo denominado Resolución Viceministerial, ya que es firmada por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Una vez aprobada la Resolución Viceministerial, se inscribirá el ámbito arqueológico en los Registros Públicos- SUNARP debiendo para ello, establecer una carga de condición cultural sobre la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, cumpliendo así con su saneamiento físico legal.

### **¿POR QUÉ LAS MEDIDAS SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?**

Porque los Bienes Inmuebles Prehispánicos Pinturas Quilcamachay, Torreón Pariasume y Punchopunkro, se ubican dentro del territorio de la comunidad campesina Barrio Bajo MAtucana, la cual forma parte a los pueblos originarios quechuas, que de acuerdo a Ley N° 29785 se deben respetar y proteger, siendo menester del Ministerio de Cultura; llevar a cabo un proceso de Consulta Previa afín de no afectar sus derechos colectivos

La medida administrativa a ser consultada es el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación de los 03 bienes prehispánicos mencionados.

### **SITIO ARQUEOLÓGICO TORREON PARIASUME Y PUNCHOPUNKRO**

Los bienes inmuebles prehispánicos Torreón Pariasume y Punchopunkro son poblados de carácter defensivo, que se asentaron en la cresta de los cerros, ocupando el territorio entre los años 800 a 1500 d.C. Pertenece a grupos culturales Yauyos que tienen sus orígenes provenientes del altiplano.

Mantienen una fuerte idea religiosa con los elementos de la naturaleza y el culto a sus muertos. Sus actividades principales eran la agricultura con la adaptación de terrazas de cultivo, canales de regadío y la ganadería de camélidos (llamas, alpacas).



Torreón Pariasume



Estructuras registradas en el área arqueológica

### ¿CUAL ES EL AREA DELIMITADA DE TORREON PARIASUME?



Torreón Pariasume se delimito con un área de 6630.83 m<sup>2</sup> (0.6630 ha.)

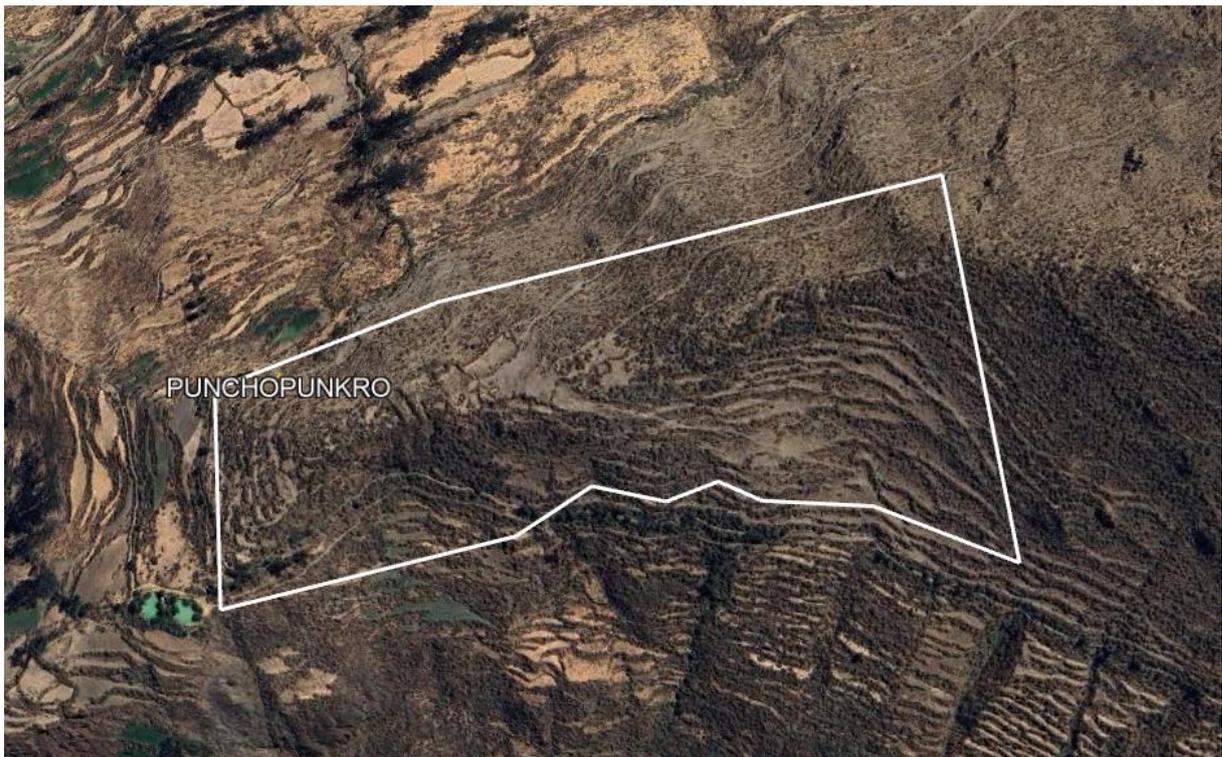


Punchopunkro



Estructuras funerarias semisoterradas y domesticas registradas

## ¿CUAL ES EL AREA DELIMITADA DE PUNCHOPUNKRO?



Punchopunkro se delimito con un área de 1808.71 m<sup>2</sup> (13.5347 ha.)

## PAISAJE ARQUEOLÓGICO PINTURAS QUILCAMACHAY

Pintura Quilcamachay se ubica en un afloramiento rocoso en la mitad de ladera de cerro, en un área de difícil acceso. Tiene una antigüedad de aproximadamente 6,000 años a.C a 3000 d.C;. Forma parte de la evidencia temprana de grupos migratorios que practicaban la cacería y domesticación de camélidos. Las imágenes plasmadas en la roca dan muestra de ellos donde se advierten figuras humanas, de animales y figuras geométricas.



Foto 1. Vista panorámica del monumento arqueológico.





Pintura rupestre con figuras geométricos y seres antropomorfos

**¿CUAL ES EL AREA DELIMITADA DE PINTURAS QUILCAMACHAY?**



Pinturas Quilcamachay se delimito con un área de 5995.63 m<sup>2</sup> (0.5995 ha.)